



CUT: 35353-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0473-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 08 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 35353-2025, que contiene la solicitud de prórroga de autorización de uso de agua superficial con fines de ejecución de obras, presentada por **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, inscrita en la Partida Electrónica N° 12587752 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, representada por su Apoderado don Enrique Alberto Angulo Tomasio, identificado con DNI N° 42103174; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, concordante con el numeral 89.1 del artículo 89° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010 AG, reglamento modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos. Precisa, además, que la autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0301-2023-ANA-AAA.PA su fecha 12 de mayo de 2023, notificada el 15 del mismo mes y año, este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, resolvió otorgar, autorización de uso de agua con fines de ejecución de obras a **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, de la quebrada Miscabamba II, ubicada en el distrito de Paccaritambo, de la provincia de Paruro, de la región Cusco, para ser usadas en el mejoramiento y mantenimiento del trazo del tramo vial de la Red Vial Departamental Regional, específicamente el tramo Ranraccasa, Paccarectambo, Tincoc, Ccoyabamba, Conguya, identificado como Ruta departamentales CU 117 y CU 119, por un volumen total de 28 088,00 m³/año;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 0F12679D

Que, por medio de la Carta LBA-151/2025, signada con CUT N° 35353-2025, su fecha de recepción 21 de febrero de 2025, **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, inscrita en la Partida Electrónica N° 12587752 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, representada por su Apoderado don Enrique Alberto Angulo Tomasio, identificado con DNI N° 42103174, solicitó la prórroga de la autorización de uso de agua otorgada con Resolución Directoral N° 0301-2023-ANA-AAA.PA su fecha 12 de mayo de 2023;

Que, la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille concluye, en el Informe Técnico N° 0016-2025-ANA-AAA.PA-ALA.VE/AMG su fecha 04 de abril de 2025, ampliado con Informe Técnico N° 0019-2025-ANA-AAA.PA-ALA.VE/AMG su fecha 07 de mayo de 2025, que por última vez conceder la prórroga de derecho uso de agua, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0301-2023-ANA-AAA.PA;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal b. del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Prorrogar, por única vez y con eficacia anticipada al 16 de mayo de 2025, la autorización el uso del agua superficial otorgada, a **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, inscrita en la Partida Electrónica N° 12587752 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, mediante Resolución Directoral N° 0301-2023-ANA-AAA.PA su fecha 12 de mayo de 2023, en los mismos términos y condiciones en que fue concedida.

ARTÍCULO 2.- Precisar, que la prórroga del derecho otorgado faculta a su titular a usar el recurso hídrico por un plazo de dos (02) años, contados desde el 16 de mayo de 2025 hasta el 15 de mayo de 2027, quedando obligada la administrada a reportar los volúmenes utilizados durante el periodo autorizado, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas.

ARTÍCULO 3.- Disponer, que la prórroga del derecho otorgado queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo con el volumen utilizado.

ARTÍCULO 4.- Remitir, la resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 5.- Notificar, la presente resolución a **MINERA LAS BAMBAS S.A.** conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC